RESOLUCIÓN IM Nº 1301/2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE OBRAS Nº 34/2022 QUE TIENE POR OBJETO "ADECUACIÓN DE INSTALACIONES SANITARIAS Y MEJORAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO EN LA FCE Y FAFI - UNE, FILIAL JUAN LEÓN MALLORQUÍN"- CON ID N° 417460.

Juan León Mallorquín, 14 de noviembre de 2022

VISTO: El expediente de modificación de contrato conformado en el marco de la ejecución contractual de proceso individualizado como **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/2022 – ID Nº 417460 – "ADECUACIÓN DE INSTALACIONES SANITARIAS Y MEJORAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO EN LA FCE Y FAFI - UNE, FILIAL JUAN LEÓN MALLORQUÍN"**; y,

CONSIDERANDO: Que, la Fiscal de Obras, en su Informe de fecha 31 de octubre del 2022 recomienda la incorporación de modificaciones en la planilla de cómputos métricos convenida en la contratación, como ser la sustitución del rubro de Sistemas de Cañerías en ambos lotes, la disminución de cantidades de pisos en el Lote 1 y la eliminación del rubro de pisos en el Lote 2, conforme al detalle de modificaciones expuesta.

Que, por su parte el Asesor de UOC de la Institución en su Dictamen recomienda hacer lugar al pedido de modificación recomendado por la fiscalización, en el sentido de que la petición se halla incursa dentro de los parámetros legales exigido el artículo 62º de la Ley No. 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", además de munirse de las justificaciones necesarias.

Que, el Ejecutivo Municipal se adhiere a las recomendaciones emanadas del Responsable de Fiscalización y Asesor de UOC.

Que, en tal sentido, el artículo 62º de la Ley No. 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", "...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...".-

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN SECRETARIA Alto Paraná

Lic. Carlos A. Paredes
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN INTENDENCIA Alto Paraná

Abg. Elvio Coronel Gómez
Intendente Municipal

Que, el Ejecutivo Municipal considera pertinente modificar el contrato de obras en base a las recomendaciones de la Responsable de la Fiscalización a fin de dotarle de mayor calidad y durabilidad a la reparación de los sanitarios respectivos.

Que, el Art. 51° de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: "...Inciso j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas...".-

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN LEON MALLORQUIN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º AUTORIZAR la formalización de un CONVENIO MODIFICATORIO del Contrato de Obras Nº 34/2022 que tiene por objeto "ADECUACIÓN DE INSTALACIONES SANITARIAS Y MEJORAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO EN LA FCE Y FAFI - UNE, FILIAL JUAN LEÓN MALLORQUÍN"- con ID N° 417460; a cargo de la firma M.G. MATERIALES DE CONSTRUCCION, con RUC Nº 4596656-7, de la Sra. María Dominga Jiménez Pereira, con C.I. Nº 4.596.656.-

Art. 2º DISPONER consecuentemente la incorporación de las modificaciones conforme al detalle presentado por el Fiscal de Obras, mediante la instrumentación en un convenio modificatorio de contrato de obra – Adenda Nº 01 por la parte de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

Art. 3º COMUNICAR a la firma Contratista, y a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Lic. CARLOS ALBERTO PAREDES
Secretario General

Abg. ELVIO CORONEL GENEZ
Intendente Municipal